



Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
División de Políticas y Asuntos de Inmigrantes
Términos y Condiciones de Empleo

La orden de trabajo completa está disponible:

- En la oficina más cercana del Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
- Visitando la página de internet: http://labor.ny.gov/careerservices/h2a_orders.shtm
- Sitio web de la empresa, si está disponible:

1. a. Nombre y dirección del Patrono: Sullivan Orchards Inc./ 488 Sullivan Road, Peru, NY 12972

b. Número de teléfono: 518-643-2374 - Llamadas de cobro revertido no son aceptadas por el patrono.

c. Ubicación y dirección al lugar de trabajo: El Patrono posee y maneja ambas propiedades.

- **Ubicación del huerto #1:** 488 Sullivan Road, Peru, NY 12972 - Ubicada 2 millas sudeste de Peru, NY. Desde Peru tome Route 442 Este 1 milla, tome una derecha en Telegraph Road por 1 ½ milla, tome una derecha en Sullivan Road – ½ milla hasta el huerto.
- **Ubicación del huerto #2:** 64 Mace Chasm Road, Keeseville, NY 12944 - Ubicada 4 millas sur de Keeseville, NY. Desde Keeseville tome Route 9 Sur 4 millas a la izquierda en Mace Chasm Road, ¼ millas al huerto a la derecha en 64 Mace Chasm Road.

2. Duración de empleo: Del 15 de abril, 2020 al 21 de noviembre, 2020

3. Salarios a pagar: Por trabajo agrícola y la cosecha de manzanas frescas, procesadas y caídas: **\$14.29 por hora**

Pago Por Pieza:

Manzanas Frescas (Árbol Estándar): \$0.75 por bushel

Manzanas Frescas (Árbol Enano): \$0.75 por bushel

Periodo de Pago: Semanal, los jueves - por trabajo desde el domingo previo

Deducciones: Seguro Social, Impuestos Federales, Impuestos Estatales

El patrono proveerá al trabajador, antes o en el día de pago, un resumen escrito que muestra las ganancias totales del trabajador por los periodos de pago, las fechas del principio y el final de cada periodo de pago, la tasa de pago por hora o por pieza/unidad, el número de unidades producido por día (si se paga por pieza), las horas de trabajo que fueron ofrecidos al trabajador (como se requiere por la garantía de ¾), las horas actuales trabajadas por el trabajador, una lista de las deducciones que el patrono ha hecho del pago del trabajador, el nombre del patrono, su dirección y su número de identificación de impuestos federales ("FEIN").

El patrono garantiza ofrecer a los trabajadores empleo por lo menos ¾ de las horas de trabajo del periodo total de la orden de trabajo y sus extensiones, empezando con el primer día después de la llegada de los trabajadores al lugar de empleo y terminando en la fecha de terminación especificada en la orden de trabajo o su extensión, si hay alguna. Si el patrono ofrece, durante dicho periodo, menos empleo que se requiere bajo esta cláusula, el trabajador será pagado la cantidad que el/ella hubiera ganado si el/ella, en actualidad, trabajara por el número de horas garantizado. Cualquier trabajador(a) que se despide por causa no tendrá derecho a esta garantía.

Si la tasa de pago de efecto adverso (AEWR) aumenta durante la vigencia del contrato, todos los trabajadores recibirán el salario más alto en la fecha oficial del aumento. Pero si la tasa de pago se reduce, los trabajadores visados por H2A pueden recibir aquella reducción de salario. Sin embargo, para los trabajadores domésticos y locales, la tasa de pago tiene que mantenerse igual al salario indicado en el contrato (ETA790), como se describe en la Ley de Protección de Trabajadores Migrantes y Temporales en la Agricultura (MSPA).

4. Cultivos y tipos de actividades: Cultivar, cosechar y clasificar manzanas manualmente. Tareas incluyen arar la tierra, desyerbar, raleo o aclarar la fruta, podar, cosechar manzanas manualmente, clasificar por color y defectos, y empacar los productos. Usar herramientas tales como palas, azadas, sierras, podaderas, tijeras y cuchillos. Manzanas magulladas durante el recogido no pueden exceder el 4% según definido en el estándar de grados de EEUU. La productividad tiene que ser de por lo menos 68 canastos ("bushels") por cada 8 horas trabajadas. El patrono proveerá, sin cargo a los trabajadores, todas las herramientas y

equipo necesario para realizar los trabajos asignados. Se requiere que el trabajador use escaleras que son hasta 24' de largo y pesan aproximadamente 2 libras por pie. Manejar tractores, maquinaria halada por tractores, y maquinaria autopropulsada para cosechar manzanas. Los trabajadores deben presentarse con su propia ropa adecuada para trabajar. Se requiere que los trabajadores trabajen en condiciones del tiempo variada. **Debido a razones de seguridad en la granja, se exige que los trabajadores entiendan instrucciones básicas en inglés. Trabajadores referidos como resultado de esta orden deben tener un mínimo de 3 meses de experiencia verificable realizando las tareas descritas en esta orden.**

Los trabajadores deben poder demostrar que están físicamente capacitados para hacer cumplir con todas las tareas mencionadas. Los trabajadores son anticipados trabajar 8 horas al día (lunes a sábado) /48 horas por semana. **Hay 8 puestos de trabajo disponibles. Se requiere:**

- Estar expuesto a temperaturas extremas
- Levantar o cargar 75 libras
- Movimientos repetitivos
- Empujar y jalar extensamente
- Caminar por largos ratos
- Inclinandose o agachándose con frecuencia

5. **Transporte u otros beneficios, si los hay:** Después que el trabajador ha cumplido 15 días o 50% del periodo del contrato, lo que ocurra primero, el patrono deberá rembolsar al trabajador el costo de transporte y subsistencia desde el lugar en cual el trabajador ha venido a trabajar para el patrono. El patrono proveerá o pagará el costo de la transportación de regreso y subsistencia, \$12.68 por día hasta un máximo de \$55.00, para cada trabajador que complete el periodo de empleo, desde el lugar en cual el trabajador ha venido para el patrono, como se requiere en 20 CFR 655.122(h), excepto si el trabajador no va a regresar a su lugar de reclutamiento y tiene empleo subsiguiente con un patrono que cubrirá los gastos de transportación, en cuyo caso el patrono solamente pagará por la transportación al siguiente lugar de empleo. La cantidad del pago de transportación será igual a la más económica y razonable a los cargos para la distancia involucrada.

El patrono proveerá o pagará el costo de la transportación de regreso y subsistencia para cada trabajador que complete el periodo de empleo, o que sea despedido por razones médicas, o como resultado de un incendio, el tiempo o fuerza mayor (según lo determine el Oficial Certificante), desde lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento, excepto si el trabajador no va a regresar a su lugar de reclutamiento y tiene empleo subsiguiente con un patrón – ver el inciso 16(c) arriba). El patrono no será responsable de pagar el costo de transportación y la subsistencia desde el lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento si el trabajador abandona su trabajo voluntariamente o es despedido por causa justificada y el patrono da notificación oportuna al NPC y DHS.

Si se pide por el trabajador, el patrono ayudará en hacer los arreglos de transporte. El patrono proveerá transportación, sin costo alguno al trabajador, desde la vivienda provista por el patrono hasta el sitio de trabajo y la vuelta al final del día.

6. **Seguro por accidentes en el empleo:** Se provee No se provee

a. **Nombre de la compañía de seguros:**

New York State Insurance Fund

b. **Nombre y dirección del (de los) asegurado(s):**

c. **Persona(s) y número de teléfono de la(s) persona(s) a notificar para presentar reclamación:**

d. **Fecha límite para presentar reclamación:**

7. **Seguro por desempleo:** Se provee No se provee

8. **Otros beneficios:** Los trabajadores tendrán que comprar y preparar su propia comida. El patrono lleva a los trabajadores de compra una vez en semana. El patrono no proveerá 3 comidas al día. El patrono proveerá los platos, utensilios de cocina y las facilidades para cocinar. El patrono proveerá transportación a las tiendas donde podrán hacer la compra, conseguir otros suministros y artículos médicos.

La vivienda estará limpia y cumplirá con las normas de vivienda federal y estatal. Los trabajadores serán responsables de mantener la casa limpia y ordenada. La vivienda y los servicios públicos (agua, luz, etc.) son suplidos sin costo alguno a los trabajadores H-2A y a trabajadores que no pueden regresar a su lugar de residencia en el mismo día. Camas, ropa de camas y

colchones serán provistos sin costo alguno a los trabajadores.

Este acuerdo no crea ninguna relación entre inquilino y dueño de propiedad. El patrono retiene posesión y control de la vivienda en todo momento. Trabajadores provistos vivienda bajo los términos de esta orden deben de evacuar la vivienda inmediatamente después la terminación del empleo con el patrono.

9. En el caso de que haya vivienda disponible para los trabajadores que la necesiten, la dirección o ubicación, descripción de la vivienda y el costo, es:

a. Dirección de las viviendas:

- **Ubicación de la vivienda #1:** 488 Sullivan Road, Peru, NY 12972 - Ubicada 2 millas sudeste de Peru, NY. Desde Peru tome Route 422 Este 1 milla, tome una derecha en Telegraph Road por 1 ½ milla, tome una derecha en Sullivan Road - ½ milla a 488 Sullivan Road. La vivienda está ubicada ¼ millas hacia el norte en el huerto de manzanas.

b. Descripción de las viviendas:

- **Ubicación de la vivienda #1:** 488 Sullivan Road, Peru, NY 12972
 - Un (1) edificio tipo comunal, capacidad total: 42 trabajadores.
 - Dos (2) casas móviles, capacidad total: 18 trabajadores.

10. Enumere cualquier huelga, paro de trabajo, retraso o interrupción de las operaciones por parte de los trabajadores en el lugar donde se empleará a los trabajadores. (Si no hay huelgas, etc., indique "Ninguna").

Ninguna.

11. Indique cualquier acuerdo o convenio que se haya hecho con los propietarios de algún establecimiento o sus agentes para el pago de una comisión u otros beneficios por ventas hechas a los trabajadores. (Si no hay ningún acuerdo o convenio, indique "Ninguno").

Ninguno.

12. Información adicional: Todos los términos y condiciones incluidos en la orden de trabajo se aplicarán igualmente a todos los trabajadores, ambos trabajadores de los EE.UU y los visados por H2A que se emplean en la ocupación descrita en esta orden de trabajo.

El patrono puede despedir al trabajador y notificación al NPC y DHS, si el trabajador:

1. Rehúsa, sin causa, desempeñar el trabajo para que fue reclutado y contratado;
2. Comete cualquier acto de mala conducta seria;
3. Falla, después de cumplir con cualquier entrenamiento o período de prueba, alcanzar los estándares de producción (si aplicable); o
4. Abandona el trabajo ("Abandono de Trabajo") – es la ausencia por cinco días consecutivos, previamente planeado, sin notificación previa al patrono.

Nombre de la(s) persona(s) que proporciona(n) esta información: